



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 4 Anexos: 0

Proc. # 6811213 Radicado # 2025EE281675 Fecha: 2025-11-27
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Señor(a)
Anónimo(a)
Ciudad

Referencia: Respuesta al Radicado SDA No. 2025ER262095 del 2025-11-05
Petición No. 5976392025

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia mediante el cual se exponen algunas problemáticas en materia de generación de emisiones atmosféricas y ruido ocasionadas por el funcionamiento un taller de ornamentación ubicado de acuerdo con su solicitud, en la dirección **CR 55 BIS No. 162 B - 27**, de la localidad de Suba. Me permito informarle que su petición fue trasladada a la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual (SCAAV), dependencia de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), con el fin de verificar el cumplimiento normativo ambiental.

Es pertinente señalar que la SDA, como Autoridad Ambiental en el Distrito Capital, en uso de las facultades delegadas a través del Acuerdo 257 de 2006¹ y el Decreto 509 de 2025² por el cual se establece la estructura organizacional de la SDA; tiene la competencia para realizar el seguimiento y control a las actividades que generen impacto en los recursos naturales, para lo cual, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual desarrolla visitas de carácter técnico sobre las fuentes fijas de emisiones atmosféricas y ruido ubicadas en industrias y/o establecimientos de comercio y/o servicio, presentes dentro de su área de jurisdicción en el Distrito (determinada por la normatividad correspondiente), con el fin de establecer el cumplimiento de las normas ambientales.

En materia de emisiones atmosféricas:

El día 13 de noviembre de 2025, un profesional del grupo de Fuentes Fijas adscrito a la mencionada Subdirección realizó visita técnica al establecimiento **METÁLICAS LUIS H** ubicado en el predio de la **CR 55 BIS No. 162 B - 27** de la localidad Suba, la cual desarrolla actividades de taller de ornamentación. El resultado de la visita arrojó que cuenta con fuentes fijas de emisiones por proceso, por lo que, se emitirá la respectiva actuación técnica de acuerdo con las condiciones de operación evidenciadas en la visita.

¹ Acuerdo 257 de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"

² Decreto 509 de 2025 "Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente"

Se anexa registro fotográfico de la misma.



Es importante precisar que, al realizar la visita técnica, en la que se determine la presunta afectación ambiental, producida por el establecimiento objeto de estudio, se emitirá un concepto técnico que servirá de insumo, para en caso de ser pertinente, adelantar el Procedimiento Sancionatorio Ambiental con el lleno de garantías de las etapas previstas en la Ley 1333 de 2009³, Modificada y adicionada por la Ley 2387 de 2024⁴, resaltando que dicha actuación no necesariamente desencadenará en la cesación de tal conducta de manera inmediata, pero podrá concluir en las sanciones a las que haya lugar previstas por la precitada Ley.

En materia de emisión de ruido:

Una vez revisado el Sistema de Información Ambiental de esta Secretaría FOREST, se pudo establecer que, a la fecha, no se evidencian antecedentes técnicos en curso ante esta Autoridad Ambiental en materia de contaminación acústica para el establecimiento ubicado en la **CR 55 BIS No. 162 B - 27** de la localidad de Suba.

Por consiguiente, su solicitud será atendida de acuerdo con el plan de trabajo del Laboratorio Ambiental de esta Entidad, específicamente en la matriz aire- emisión de ruido, **durante el primer trimestre del año 2026**, teniendo en cuenta la programación de esta Subdirección y

³ **Ley 1333 de 2009** “por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”. Modificado y adicionado por Ley 2387 de 2024.

⁴ **Ley 2387 de 2024** “Por medio del cual se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental, ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones”.

lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 962 de 2005⁵, que regula el derecho a turno. Este plan está diseñado en función de una estrategia integrada⁶ para la atención de las 19 localidades urbanas del Distrito.

Dicha estrategia se enmarca en la cooperación interinstitucional que debe primar entre las diferentes Entidades del Distrito, adelantando los mecanismos de intervención que permitan de manera asertiva la evaluación de la presunta afectación ambiental generada por emisión de ruido.

Por otro lado, y dado que en el radicado de la referencia se relaciona la presunta problemática de **perturbación sobre el derecho a la tranquilidad y a las relaciones respetuosas**, se aclara que las afectaciones a la convivencia generadas por ruido no son sujetas de control por esta Secretaría, toda vez que esta Entidad carece de competencia como autoridad administrativa especial de policía, en lo que corresponde al comportamiento descrito en el numeral 3 del Artículo 93 de la Ley 1801 de 2016⁷.

Así las cosas, esta afectación requiere control de las autoridades policivas (comandantes de Estaciones de Policía e inspectores), así como de los alcaldes locales como primera autoridad de policía del territorio, y quienes, de manera conjunta, deben garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción en el marco de sus competencias.

Por lo anterior, de su solicitud se remite copia a la Estación de Policía de Suba y a la Alcaldía Local, para que se realice seguimiento a los temas relacionados con el cumplimiento de horarios, normas referentes al uso del suelo, orden público y demás obligaciones estipuladas en la precitada Ley.

Finalmente, respecto a lo mencionado como “...TODA ESTA CONTAMINACION ACUSTICA Y DE OLORES AFECTAN EL DESCANSO Y LA SALUD RESPIRATORIA A LA VEZ QUE OCASIONAN ESTRES Y OTROS PROBLEMAS DE SALUD DE LOS RESIDENTES CERCANOS...”, se envía copia del radicado No. 2025ER262095 del 05 de noviembre de 2025 a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle. En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de los canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/canales-de-atencion-y-pida-una-cita>.

⁵ **Ley 962 de 2005** “Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.”

⁶ Las actividades que realiza esta Entidad en materia de emisión de ruido requieren el acompañamiento permanente de personal Policía Nacional, con el fin de garantizar, entre otros, la seguridad del profesional de campo durante el desarrollo de toda la visita técnica.

⁷ Numeral 3 del Artículo 93 relativo a “Generar ruidos o sonidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno” de la **Ley 1801 de 2016** “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”.

Cordialmente,



ANDREA CORZO ALVAREZ
SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Con copia: **Doctor: César Augusto Salamanca.** Alcalde local, o quien haga sus veces. Alcaldía Local de Suba. Correo electrónico: cdi.suba@gobiernobogota.gov.co. Dirección: CL 146 C BIS No. 90 – 57. Teléfonos: (+601) 6620222 – (+601) 6824547

Comandante de Estación de Policía de Suba. Dirección: CR 92 No. 146 C – 39. Teléfono: (+601) 6850646. Correo electrónico: megob.e11@policia.gov.co

Doctora Victoria Eugenia Martínez Puello, Gerente Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., o quien haga sus veces. Dirección: CL 66 No. 15 - 41. Teléfono: (601) 4431790. Correo: correspondencia@subrednorte.gov.co

Anexo entidades: Radicado SDA No. 2025ER262095 del 2025-11-05.pdf (4 folios)

Elaboró: Daniela Pinilla Peñuela – Profesional equipo Evaluación, Control y Seguimiento de Emisión de Ruido – SCAAV

Revisó: Laura María Riaño Jimenez – Profesional equipo Evaluación, Control y Seguimiento de Emisión de Ruido – SCAAV

Elaboró:

JULIET ANDREA ESPEJO CUESTA CPS: SDA-CPS-20251219 FECHA EJECUCIÓN: 27/11/2025

Revisó:

MONICA HELENA ESCOBAR CARDOZO CPS: SDA-CPS-20250708 FECHA EJECUCIÓN: 27/11/2025

Aprobó: